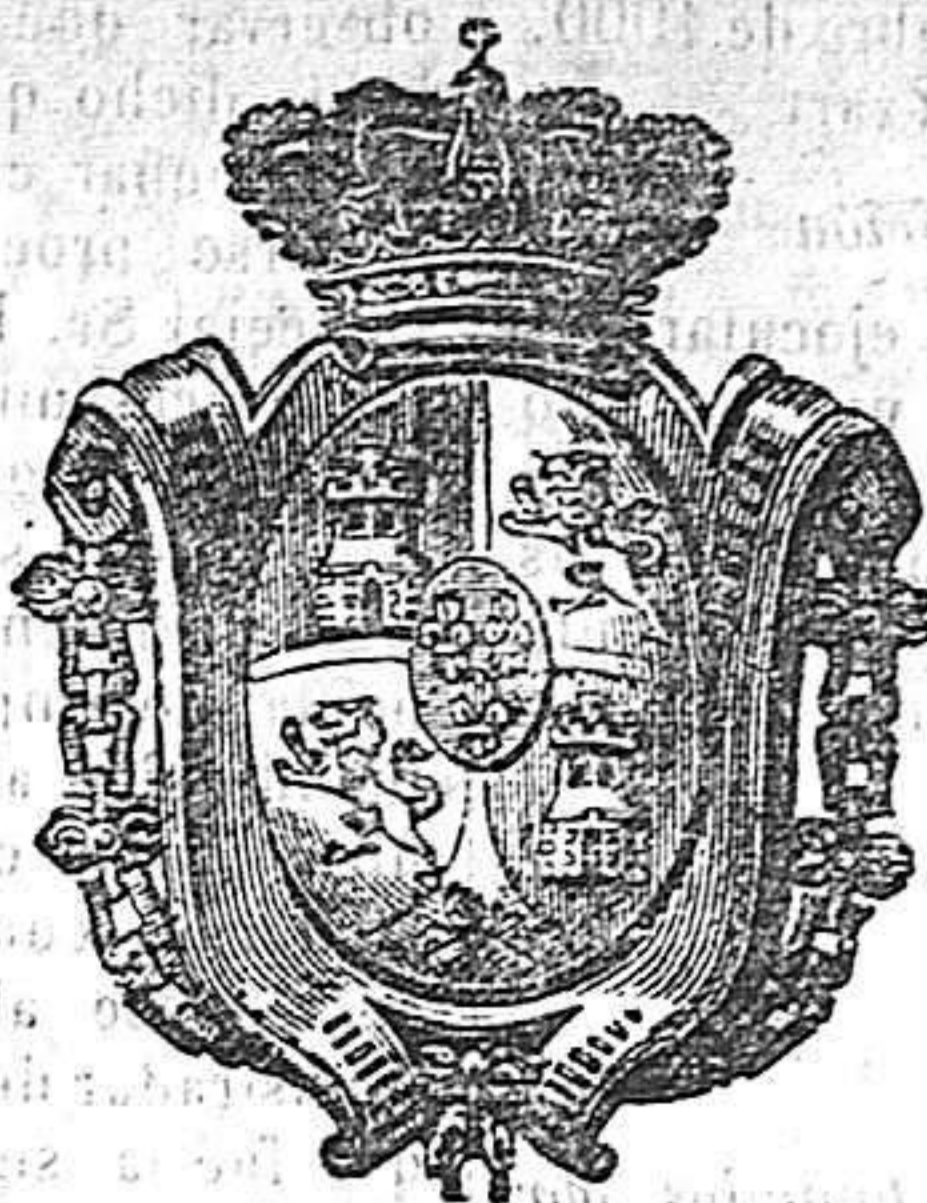


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2784

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 22 del corriente mes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido, el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don

Felipe Cave Valdeperez y D.ª Clementina Bergés Guardiola contra la providencia de V. S. de 14 de Agosto próximo pasado por la que desestimó su reclamación pidiendo la nulidad de los arbitrios municipales establecidos en Tortosa sobre canalones y puertas afuera; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte y cinco días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden,

puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 26 de Septiembre de 1900:
—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución Territorial Urbana para 1901

REPARTIMIENTO, formado por esta Administración de las 492.344'81 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales para el referido año 1901 que á continuación se expresan:

Distritos municipales	TOTAL riqueza urbana Pesetas	Cuota de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de Administración, investigación y cobranza Pesetas	TOTAL cupo y recargo municipal Pesetas	AUMENTOS		TOTAL Pesetas	BAJAS		TOTAL líquido repar-tido Pesetas
					Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos con inclusión del por 100 de lo repartido de más Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de fallidos y repartido de menos Pesetas	
Benisanet	16.931'25	2.962'96	»	»	»	»	»	»	»	2.962'96
Cambrils	52.752	9.231'60	»	»	»	»	»	»	»	9.231'60
Cherta	30.075	5.263'12	»	»	»	»	»	»	»	5.263'12
Freginals	4.002'75	700'49	»	»	»	»	»	»	»	700'49
Galera	12.467'19	2.181'75	»	»	»	»	»	»	»	2.181'75
Ginestar	10.231'71	1.790'54	»	»	»	»	»	»	»	1.790'54
Godall	15.154	2.651'95	»	»	»	»	»	»	»	2.651'95
Marsá	10.375	1.815'62	»	»	»	»	»	»	»	1.815'62
Masdenverge	2.239'50	391'91	»	»	»	»	»	»	»	391'91
Pauls	3.994'70	699'07	»	»	»	»	»	»	»	699'07
Perelló	14.585	2.552'37	»	»	»	»	»	»	»	2.552'37
Pont de Armentera	15.843'75	2.772'66	»	»	»	»	»	»	»	2.772'66
Reus	1.086.453'41	190.129'36	»	»	»	»	»	»	»	190.129'36
Solivella	8.937	1.563'97	»	»	»	»	»	»	»	1.563'97
Tarragona	879.545'75	153.920'51	»	»	»	»	»	»	»	153.920'51
Tivisa	36.911	6.459'43	»	»	»	»	»	»	»	6.459'43
Valls	319.862	55.975'85	»	»	»	»	»	»	»	55.975'85
Vilaseca	74.822'04	13.093'85	»	»	»	»	»	»	»	13.093'85
Ensanche de Tarragona	218.215'95	38.187'80	»	»	»	»	»	»	»	38.187'80
TOTAL	2.813.399	492.344'81								492.344'81

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril último, esta Tesorería, con fecha 22 del actual, se ha servido dictar la providencia declarando el apremio de primer grado en las certificaciones expedidas contra los individuos que se detallan por defraudación al impuesto de alcoholes, y cuyo literal es el siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles marcados por la instrucción, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con el artículo 50 de la de 26 de Abril último; en la inteligencia de que si en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.—Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 22 de Septiembre de 1900.—El Tesorero, Miguel García Ponte.»

Los individuos á que la anterior providencia se refiere son los siguientes:

	Pesetas
D. Guillermo Rodríguez, de esta capital.....	51.300
» Francisco Massó, de Vila-seca,	108.450
» José Cortés, de Bot.....	100

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Miguel G. Ponte.

Núm. 2786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

A las doce en punto de la mañana del día 27 de Octubre próximo, en el salón Capitular de las Casas Consistoriales, se celebrará la subasta para la construcción de un depósito regulador-filtro para agua en el ex fuerte del Olivo. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será en pliego cerrado, presidida por esta Alcaldía, y servirá de tipo máximo la cantidad de 49.998 pesetas. Como fianza provisional deberá constituirse en depósito en la Caja municipal la cantidad de 2.499 pesetas 90 céntimos, que se elevará á 4.999'80 pesetas en concepto de fianza definitiva dentro de los diez días de notificada la aprobación del remate.

Las obras deberán terminarse en un plazo que no exceda de cuatro meses y se abonará su importe en la forma siguiente: 25.000 pesetas al tener ejecutadas las tres cuartas partes de la obra, según certificación del Sr. Arquitecto municipal que así lo acredite, y el resto hasta completar la cantidad que arroje la liquidación final, una vez terminado el plazo de garantía.

Al propio tiempo se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril último, que ha transcurrido el plazo fijado en el art. 29 de la indicada instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las condiciones de subasta, y que para el bastateo de poderes ha designado el Ayuntamiento á los Letrados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili.

Las proposiciones deberán hallarse

extendidas en papel de clase 11.ª y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Yxart.

Modelo de proposición

Don, se obliga á ejecutar las obras de construcción de un depósito regulador-filtro para agua en el ex fuerte del Olivo, con sujeción á las condiciones y planos del expediente de subasta por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2787

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1900.

Día 5.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior fueron aceptadas las dimisiones presentadas por los Vigilantes del Resguardo de Consumos D. Juan Vidiella y Don Francisco Solé.—También fué aceptada la renuncia del cargo de Administrador de Consumos presentada por D. Salvador Hierro, fundándola en motivos de salud, quedando enterado el Ayuntamiento de que el Alcalde, en uso de sus atribuciones, nombró con el carácter de interino para dicho cargo á D. Daniel Baset Princep.—Se dió cuenta y lectura del oficio del Sr. Ingeniero de la Sección de Montes de esta provincia acerca del anuncio de primera subasta de todos los productos decomisados por contravenciones forestales que existen en depósito y á cargo de la Alcaldía. Enterado el Ayuntamiento se acordó tenga lugar la primera subasta el 16 de los corrientes, á las doce de la mañana, con todas las formalidades legales.—Se dió lectura de un oficio suscripto por el Recaudador de arbitrios municipales D. Cristóbal Chavarría, solicitando se nombre Agente ejecutivo á fin de poder apremiar á los contribuyentes morosos y proporcionar así ingresos á la Hacienda. Enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar á dicho señor para el cargo de Agente ejecutivo con el carácter de interino.—Se dió lectura de una instancia suscripta por D. Juan Baiges, de fecha 30 de Julio último, en la que se manifiesta la sorpresa que le causó el oficio de 27 del mismo mes en el que se le pone de manifiesto la liquidación nuevamente presentada por el ex Recaudador municipal D. Juan Valls Roca para que exponga dentro de tercero día los reparos que estime convenientes. El Ayuntamiento, á petición del Concejal D. José Lavega Cid, acordó pase dicha instancia á la Comisión de Hacienda para que informe.

—Se acuerda conceder á D. Jacinto Jardí la autorización que solicita para reformar la casa que posee en la calle de la Gaya, núm. 17, sujetándose al plano que acompaña.—Se acuerda el pago de la cuenta presentada por Don José Cid, importante 96 pesetas por tres cajas de petróleo para el alumbrado, habiendo hecho uso de la palabra el Concejal D. José Amaré, extrañándole el precio excesivo de la cuenta presentada por el Sr. Cid, pues le parece y sabe que el petróleo va á 22'50 pesetas la caja, visto lo cual el Alcalde hizo comprender á los congregados la conveniencia de que el Ayuntamiento llevase por administración el asunto del petróleo, á lo que accedieron los Concejales, acordándose así.—Se pone á votación el nombramiento definitivo de Administrador de Consumos á favor de D. Daniel Baset

y Princep que desempeña actualmente dicho cargo con el carácter de interino, y el Concejal D. José Amaré hace observar que tenía entendido y se le había dicho que el Sr. Baset no podía desempeñar cargo público alguno por hallarse procesado, contestándole el Concejal Sr. Lavega que á su entender tal procesamiento no le impedía desempeñar cargos públicos, añadiendo el Alcalde que se había asesorado de Letrado referente á que si Daniel Baset podía desempeñar cargo público, habiendo sido afirmativa la consulta que hizo, por lo cual el Sr. Amaré quedó conforme con tal manifestación, procediéndose al nombramiento de Administrador de Consumos por votación, que fué la siguiente: Los Concejales Sr. Roselló, Lavega, García y el Alcalde Presidente votaron en pro, y el Concejal Sr. Amaré en contra, quedando nombrado Administrador de Consumos definitivo D. Daniel Baset Princep por cuatro votos contra uno, absteniéndose de tomar parte los Concejales D. Francisco Baiges Valls y D. Francisco Martí Caballé que manifestaron se abstendrían de tomar parte en ningún asunto de la Corporación. El expresado Concejal D. José Amaré Llatxe declara que no asume ni quiere asumir ninguna clase de responsabilidad respecto al ramo de consumos por entender que aunque no puede el Sr. Baset ejercer ninguna clase de empleo, protestando, como su voto en contra lo indica, del nombramiento que se acaba de hacer á favor del ya indicado D. Daniel Baset.—Se aprobaron varias cuentas presentadas, acordándose el pago de las mismas.—Se dió cuenta de haber ingresado por consumos en el mes de Julio pasado la cantidad de 1.054'21 pesetas. El Alcalde manifestó que los ingresos de consumos no cubrían las obligaciones del Tesoro ni el pago de los empleados, y para ver en que consistía tan poco ingreso, llamó al Administrador D. Daniel Baset, el cual, en presencia del Ayuntamiento, contestó aquella pregunta que repitió el Alcalde, que efectivamente los ingresos eran como lo justifican los estados, pocos, debido á la tolerancia en las entradas de las especies sujetas á tal impuesto, añadiendo que en ciertos líquidos las tarifas estaban rebajadas, pero que de hacerse verdadera justicia aumentarían aquellos ingresos; por lo que el Alcalde y Concejales excitaron el celo del Administrador en el sentido de que no tolere entradas y que se haga pagar á cualquiera quien sea el impuesto del consumo, advirtiéndole que el día que notare baja marcada en el ramo, sin miras de ningún género lo separaría del cargo, pues no quiere reine por más tiempo la parcialidad vista y que la justicia sea igual para todos.—El Concejal D. José Amaré Llatxe solicita le sea admitida la dimisión que verbalmente presenta en este acto del cargo de Concejal que desempeña. El Alcalde le invitó á que retirase la dimisión, á lo que no accedió el Sr. Amaré, y en vista de su insistencia, se puso á votación, dando el resultado siguiente: —Francisco Roselló manifiesta se le acepte la dimisión.—Francisco Martí Caballé no la acepta.—Los Sres. Lavega y García se abstienen de votar, así como el otro Concejal Francisco Baiges, y por último el Alcalde Presidente tampoco acepta la dimisión, por lo que por dos votos contra uno no le fué aceptada la dimisión del cargo de Concejal al expresado José Amaré Llatxe, el cual continúa desempeñando dicho cargo. El Alcalde manifestó que se hacían reparos y recomposiciones en las aceras y empedrados de las calles de esta ciudad pues había muchas desperfectos; quedando el Ayunta-

miento satisfecho de tales disposiciones, acordando aprobar como aprobaba dichos trabajos, á que se pagasen todos los hechos y realizados, así como se aprobaba los jornales y materiales empleados en la recomposición de caminos vecinales, obras todas que han sido necesarias hacer, acordándose el pago de dichos trabajos.

Día 12.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior dióse lectura de la correspondencia recibida y *Boletín oficial* de la provincia.—La Corporación quedó enterada de haberse remitido á la Administración de Hacienda las listas cobradoras y recibos talonarios de la contribución rústica, pecuaria y urbana.—Fueron aprobadas para su pago las cuentas siguientes: A D. Antonio Jara por un madero para sostener un farol, 5 pesetas.—A D. Ramón Castelló por viajes en tartana, 16 pesetas.—A D. Ramón Solé por varios objetos, herramientas y recomposiciones, 74 pesetas.—A D. Inés Lázaro por efectos timbrados, 62'75 pesetas; y—A D. Joaquín Arasa por jornales y materiales en el mercado y aceras de la calle Mayor, 48'31 pesetas.—Se concede autorización á D. Juan Ferré Roca para abrir una puerta en la fachada de su casa, que solicita por medio de instancia.—Se acuerda dar traslado al Maestro de la Escuela elemental de niños D. Luis Dols, de la calificación que la Junta local de primera enseñanza con motivo de los exámenes ha hecho desde el año 1892 hasta el corriente, accediendo á lo solicitado por dicho Profesor.—Se acordó el pago de todas las cuentas y recibos presentados y la distribución de fondos para el corriente mes.

Día 17.—Sesión extraordinaria.—Fueron reintegrados en los cargos de Alcalde, primer Teniente de Alcalde, Regidor Síndico y Concejales á Don Juan Baiges Arasa, D. Francisco Valls Barberá y D. José Baset Roselló en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 19.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 21.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la sesión del 12 del actual.—Se dió lectura del *Boletín oficial* y correspondencia recibida.—Dióse cuenta de las dimisiones de los Alcaldes pedáneos y de los que han sido nombrados para sustituirlos.—También se dió cuenta de los empleados municipales que usan armas, destituidos por el Alcalde, y de los nombrados para sustituirlos.—A petición del Concejal D. José Lavega se dió lectura del acta de la sesión extraordinaria de 17 del actual, manifestando entendía que habiendo sido reintegrados en aquella en sus cargos de Alcalde Presidente, primer Teniente de Alcalde y Regidor Síndico, respectivamente, los Sres. Baiges, Valls y Baset y al cesar éstos en 23 de Mayo último, el Concejal D. Francisco Gás Balagué desempeñaba la segunda Tenencia de Alcaldía, y si bien es verdad este señor después del 23 de Mayo no siguió desempeñando dicho cargo debido á una nueva votación de cargos, no implicaba ninguna renuncia por parte de aquél, sino que no obtuvo en la nueva votación sufragio á su favor, por lo que pedía, como es de ley y justicia, vuelva á desempeñar como antes el cargo de segundo Teniente de Alcalde. El Presidente y demás compañeros de Consistorio entendieron lo legal y justo de la petición formulada por el Sr. Lavega, y por unanimidad se acordó que el Concejal D. Francisco Gás Balagué vuelva á ocupar y desempeñar la segunda Tenencia de Alcaldía, posesionándose

en seguida del mismo y cesando el que lo es D. Francisco Roselló Mangrané. —Se dió lectura del acta de arqueo verificado el día 18 del actual, del cual resulta una existencia en Caja de 1.239'59 pesetas entre plata, calderilla y billetes del Banco y cinco recibos á formalizar; haciendo constar la Presidencia que no se hacía solidaria de los recibos por materiales y jornales invertidos en la construcción de nichos del Cementerio de esta ciudad, por cuanto el Reverendo Sr. Cura párroco es quien debía satisfacer las cantidades de aquellos recibos. —Diose lectura de un oficio de la Delegación de Hacienda imponiendo la multa de 17'50 pesetas al Ayuntamiento si dentro de tres días no se remitía la certificación de pagos del segundo trimestre, la cual fué remitida inmediatamente, suplicando en el oficio de remisión la relevación de dicha multa. —Propuesta por el Presidente la destitución del actual Administrador de Consumos y el nombramiento de Don Bernardo Basét Roselló para dicho cargo, se pasó á votación, siendo desechada dicha proposición por cinco votos contra cuatro. —Igualmente fué propuesta la destitución del Alguacil D. Francisco Bonet, y pasándose á votación fué acordada por cinco votos contra cuatro. —Quedaron pendientes para la próxima sesión ordinaria los empates que resultaron acerca de la destitución del Sepulturero D. Juan Espuny Solá y del Peatón conductor de la correspondencia D. Ismael Acensi.

Día 26.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida y del *Boletín oficial* de la provincia. —Quedó enterada la Corporación municipal, de haberse recibido las listas electorales corrientes, así como de haberse remitido las bajas del padrón de cédulas y de haber autorizado al Agente del Ayuntamiento en la capital, D. Leoncio Montañés, para que recoja de la Administración de Hacienda las correspondientes al segundo semestre. —Quedó nombrado por mayoría Alguacil en propiedad de este Ayuntamiento D. José Pino Vallés. —Se decidió el empate habido en la sesión anterior, destituyendo al sepulturero Don Juan Espuny Solá y nombrando en su sustitución por mayoría, y con el carácter de interino, á D. Manuel Queral Lleixá. —Diose cuenta y fué aceptada por unanimidad la dimisión presentada por el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Bautista Roca que actúa, habiendo sido nombrado por unanimidad, con el carácter de interino, en su sustitución, á D. Arturo Carbonell y Folch, propuesto por la Presidencia, acordándose anunciar la vacante en el *Boletín oficial* por término de doce días, á fin de que los que se crean con derecho y aptitud puedan solicitar la referida plaza. Se acordó sacar á pública licitación las letrinas de la Casa Capitular, Escuelas públicas y estiercoles del Matadero, cuando llegue la época. —El Ayuntamiento quedó enterado de la circular sobre consumos inserta en el *Boletín oficial* núm. 197 de 22 de los corrientes. Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 24 del actual, imponiendo la multa de 37'50 pesetas por no haber remitido copia del acta de constitución de la Junta local de Reformas sociales, manifestando la Presidencia que en el día de ayer se contestó á dicha superior Autoridad civil, en el sentido de que sin levantar mano se daría cumplimiento á lo ordenado y se le remitió la lista de los individuos que en la sesión de 15 de Julio último nombró el Ayuntamiento anterior para formar aquella

Junta; acordando, en vista de lo dispuesto por el párrafo 3.º de la disposición 1.ª de la Real orden de 9 de Junio próximo pasado, dejar sin efecto aquellos nombramientos por no ser de la incumbencia del Ayuntamiento, y que por la Alcaldía se lleve á efecto la constitución de la Junta de referencia. —A petición del Concejal Don Francisco Gas accedió el Ayuntamiento entregarle el bastón insignia que corresponde al segundo Teniente de Alcalde, cuyo cargo aquél ejerce; haciendo lo propio con D. Francisco Valls, primer Teniente de Alcalde, que hizo igual petición. —A propuesta del Sr. Presidente se acordó, por unanimidad, desistir de seguir mostrándose parte en las causas de hurto de estiercol, sustracción de cal, desaparición de documentos y fraudes, pasándose copias certificadas de este acuerdo al Mºyltre. Sr. Juez de instrucción de Tortosa para los efectos consiguientes. —Fueron elegidas las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Día 29.—Extraordinaria.—Fué leída la convocatoria que dice así: «Dar cuenta de la dimisión presentada por el Administrador de Consumos, nombrar sustituto y tratar de asuntos del personal de Secretaría, peones camineros y Depositario municipal». —Fué admitida por mayoría la dimisión presentada por D. Daniel Basét Princep, del cargo de Administrador de Consumos de esta ciudad, habiendo sido nombrado por cuatro votos contra tres, para sustituirle, D. Bernardo Basét Roselló. —Fué destituido por cinco votos contra tres el oficial 1.º de Secretaría D. Salvador Jardí Ferré, y nombrado en su sustitución por cinco votos contra tres á D. Joaquín Martí Adell. —También fué destituido por cinco votos contra tres el Oficial auxiliar de Secretaría D. Cipriano Mercé Salvadó, y nombrado en su sustitución, por cinco votos contra tres á D. Juan Bautista Roca Macany. —Fué nombrado por cinco votos contra tres, peón caminero, D. Eduardo Castelló Basét. —Se admitió la dimisión que verbalmente tiene presentada D. José Ribes Navarro del cargo de Depositario de fondos municipales, nombrándose interinamente para el expresado cargo á D. José Cid Arrufat; acordándose por unanimidad, á propuesta del Concejal D. José Lavega Cid, fijar en 4.000 pesetas la fianza que ha de exigirse para el desempeño del expresado cargo, siendo condición precisa el que la Caja de caudales radique como hasta ahora, con las seguridades convenientes, en la Casa Capitular y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* por término de ocho días. —Ultimamente, se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 27 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 202, recibido en la mañana de hoy, sobre presupuestos ordinarios municipales, acordándose por unanimidad dar exacto cumplimiento á cuanto se previene en dicha circular.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 11 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 14 de Septiembre de 1900. —El Secretario interino, Arturo Carbonell. —V.º B.º —El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2788
Don Pedro Batlle Rosich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.132'58 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pla de Cabra 16 de Septiembre de 1900. —Pedro Batlle.

Núm. 2789
Don José Arasa Mestre, Alcalde constitucional de La Galera,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.503'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 22 de Septiembre de 1900. —José Arasa.

Núm. 2790
Don Francisco Basco Busom, Alcalde constitucional de Fatarella,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.751'89 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 21 de Septiembre de 1900. —Francisco Basco.

Núm. 2791
Don José Viñes Compte, Alcalde constitucional de Torre del Español,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.676'37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 21 de Septiembre de 1900. —José Viñes.

Núm. 2792
Don Pablo Palau Tudores, Alcalde constitucional de Milá,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.437'24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 20 de Septiembre de 1900. —Pablo Palau.

Núm. 2793
Don Ramón Armengol y Tous, Alcalde constitucional de Solivella,
Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.408'00 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solivella 18 de Septiembre de 1900. —Ramón Armengol.

Núm. 2794
Don José Morera y Cleries, Alcalde constitucional de Vallfogona,
Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que com-

ponen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.385'19 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallfogona 19 de Septiembre de 1900.—José Morera.

Núm. 2795

Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.494'18 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiñana 20 de Septiembre de 1900.—José Robert.

Núm. 2796

Don Francisco Bladé Piñol, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.760'96 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 21 de Septiembre de 1900.—Francisco Bladé Piñol.

Núm. 2797

Don Joaquín Martí y Prous, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco

años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.098'36 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montroig 24 de Septiembre de 1900.—Joaquín Martí.

Núm. 2798

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 254 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 200'50 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos patatas, 850 pesetas.
- Idem de 0'63 pesetas por cada 100 kilos de leña, 475 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 180'15 pesetas.
- Idem de 1'62 pesetas por cada 100 kilos de paja, 487'50 pesetas.
- Total 2.747'15 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Santa Oliva 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosell.

Núm. 2799

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 7'50 ptas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 5'50 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 229'38 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 410'40.
- Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 89'55 pesetas.
- Total 742'33 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorach 16 de Septiembre 1900.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

Núm. 2800

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor

Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 524'12 ptas.
- Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 189'69 pesetas.
- Idem de 2'44 pesetas por cada 100 huevos, 341'25 pesetas.
- Idem de 3'76 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 940'63 pesetas.
- Idem de 0'55 pesetas por cada 100 kilos de habas, 54'50 pesetas.
- Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 412'50 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 577'31 pesetas.
- Total 3.040 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pradip 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 2801

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 500 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 175 pesetas.
- Idem de 2'43 pesetas por cada 100 huevos, 743'75 pesetas.
- Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 825 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.130'62 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 218'70 pesetas.
- Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 937'50 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 524'95 pesetas.
- Total 5.055'52 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Escornalbon 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 2802

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1901, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de

Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

- Derechos 1'50 pesetas por cada 100 de huevos, 37'50 pesetas.
- Idem de 0'625 pesetas por cada gallina, gallo, pato y demás aves caseras, 562'50 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Idem de 0'85 pesetas por cada 100 kilos de leña, 289 pesetas.
- Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 715 pesetas.
- Total 2.444 pesetas.

Bañeras 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martín Farret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2803

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido con providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de la causa criminal incoada en este Juzgado sobre hurtos contra Antonio Marqués Pujol y Pablo Miquel Tarragó, por la presente se cita á Sebastián Vives, designado como á vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, así como su apellido materno y demás circunstancias personales, á fin de que comparezca ante la incoada Audiencia provincial de Tarragona el día cuatro del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, á fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral de aquella causa; con la prevención que se le hace de que si no compareciera sin alegar justa causa incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas:

Reus veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 2804

Don Bernardo Vanachocha Hervás, Juez municipal regente el Juzgado de primera instancia y de instrucción por hallarse con licencia el propietario de este partido de Carlet,

Hago saber: Que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, instado por D. José Marco Romero, ex Registrador de la propiedad de este partido y de los de Verín, Cazorra y Montblanch, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por jubilación en este partido en treinta y uno de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, y en providencia del día veinte y siete de Julio siguiente acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias á que corresponden los indicados partidos cada seis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. José Marco Romero por virtud del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción, lo deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos, libro el presente por quinta vez, que firmo en Carlet á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos.—Bernardo Vanachocha.—P. S. M., Vicente Furió.